

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Daniel Angel GALIZZI, en su carácter de Director Provincial de Sistematización de Datos del ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, (C.U.I.T. N° 30-71590481-7), en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 14.815 - prorrogada por su similar N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA, por Ley N° 15.165, y por el DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 S/N de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", por una parte, y por la otra, PAULA GUILLERMINA DE ALTUBE, con DNI N° 35.643.611, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-35643611-9, con domicilio real en calle AYACUCHO N°1322 Depto 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio en calle JUAN B JUSTO N° 879, localidad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA.

EL ORGANISMO contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, por el plazo comprendido entre el 01 DE FEBRERO DE 2021 y el 31 DE JULIO DE 2021.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en las oficinas del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, en la ciudad de La Plata y/o en el lugar que se indique oportunamente. Los servicios a prestar como "Analista en Indicadores" consistirán en:

- Elaborar el plan de trabajo con la planificación de sus tareas.
- Rediseñar una Matriz de Indicadores para los proyectos prioritarios, incluyendo sus ejes temáticos, dimensiones, estructura general y justificación teórica y metodológica.
- Reformular la Matriz de Indicadores, incluyendo los indicadores específicos para los ejes temáticos, programas y proyectos de intervención en las dimensiones definidas.
- Definir las nuevas líneas de base para cada Matriz de Indicadores.
- Trabajar de manera articulada con los equipos de la DPSD como con otras direcciones provinciales, en desarrollar los mecanismos necesarios para la implementación de la Matriz de Indicadores.
- Apoyar las actividades y reuniones de adaptación para la incorporación de la Matriz de Indicadores para cada proyecto prioritario.
- Colaborar con la comunicación de la relevancia de la Matriz de Indicadores al interior del organismo.
- Confeccionar junto con los equipos de la DPSD un sistema de monitoreo y evaluación de resultados de los proyectos prioritarios.
- Participar en las reuniones de equipo de la DPSD.
- Elaborar informes sobre el proceso de elaboración de las Matrices.
- Evaluar la necesidad de realizar capacitaciones en metodologías, herramientas o técnicas a los efectos de mejorar las capacidades de la DPSD y eventualmente, dictarlas.
- Asesorar a la DPSD en la evaluación de eventuales sistemas de información que se puedan llegar a incorporar.
- Seguimiento y monitoreo de proyecto

2.2. En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades del ORGANISMO.

2.3. Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo EL


DANIEL ANGEL GALIZZI
Director Provincial de Sistematización de Datos
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Jefe de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



ORGANISMO exigirle la acreditación del pago de las mismas, a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4. Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera EL ORGANISMO podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5. El presente Contrato de Servicios no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA y EL ORGANISMO. No resultan aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias - Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA: HONORARIOS.

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, EL ORGANISMO abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), que será abonada en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000)

CUARTA: FORMA DE PAGO.

Las cuotas se abonarán a mes vencido contra la certificación de servicios emitida por la Dirección Provincial de Sistematización de Datos (DPSD) del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU).

4.1 A efectos de acreditar el pago de los honorarios pactados, LA CONTRATISTA deberá realizar la apertura de una Caja de Ahorros a título personal en el BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y comunicar los datos de la misma al ORGANISMO.

QUINTA: RESCISIÓN.

5.1 El presente Contrato puede ser rescindido por EL ORGANISMO, sin expresión de causa, en cualquier momento, previa notificación a LA CONTRATISTA. Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

5.2 Asimismo, podrá ser rescindido por LA CONTRATISTA, sin expresión de causa, en cualquier momento, previa notificación al ORGANISMO, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.

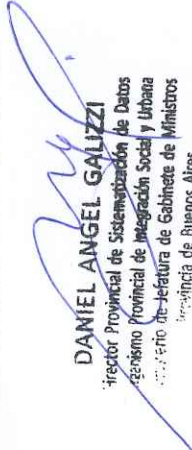
5.3 En ambos supuestos, LA CONTRATISTA sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días en que efectivamente prestó el servicio.

SEXTA: INDEMNIDAD.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma LA CONTRATISTA en el marco del presente Contrato de Servicios, LA CONTRATISTA se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne al ORGANISMO de toda responsabilidad en tal sentido.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona humana o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, humana o jurídica, cualquier


DANIEL ANGEL GALIZZI
Director Provincial de Sistematización de Datos
Gobierno Provincial de Integración Social y Urbana
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



información, conocimiento, o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

OCTAVA: CESIÓN.

LA CONTRATISTA se obliga expresamente a no ceder ni transferir los derechos y las obligaciones aquí previstas. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del Contrato.

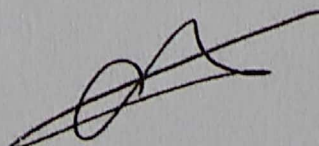
NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

9.1 LA CONTRATISTA deberá notificar de forma inmediata y fehaciente al ORGANISMO la modificación de su domicilio constituido en el presente Contrato, en caso de corresponder.

9.2 Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que EL ORGANISMO realice a LA CONTRATISTA en el domicilio constituido en el presente Contrato, tendrán validez.

9.3 Para todas las controversias sobre la validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, LA CONTRATISTA en el arriba indicado y EL ORGANISMO en la calle 6 entre 51 y 53 S/N de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, prestando conformidad, suscriben las partes el presente Contrato, en la provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de ENERO de 2021, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para EL ORGANISMO y uno (1) para LA CONTRATISTA.

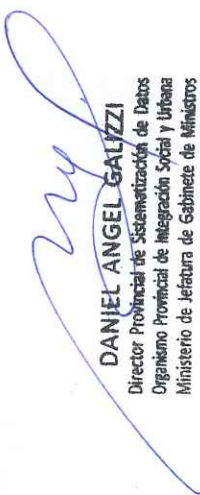

PAULA DEALTUBE
35.643.611


DANIEL ANGEL GALIZZI
Director Provincial de Sistematización de Datos
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito. Las normas de lucha contra el fraude y la corrupción del Banco Mundial y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos. 2.1 El Banco Mundial exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción. 2.2 A tal fin, el Banco Mundial: A. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación: i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte; ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación; iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte; iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar; v. por "práctica obstructiva" se entiende: a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco Mundial ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación. B. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión. C. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco Mundial, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos. D. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para:



DANIEL ANGEL GALIZZI
Director Provincial de Sistematización de Datos
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco Mundial u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato; ii) ser designada subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco Mundial, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco Mundial o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este. E) Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco Mundial se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco Mundial inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este. - Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente. - Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que: i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o ii) ha sido designado por el Prestatario. - Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco Mundial o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



PAULA DE ALTUBE

3564611

1000



DANIEL ANGEL GALIZZI
Director Provincial de Sistematización de Datos
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DE ALTUBE CONTRATO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.